

CLAUSULA DE INTERPRETACION

A los efectos de la presente póliza, déjense expresamente convenido las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos los significados y equivalencias que se consignan:

1.- **Guerra:** es I) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ella, o II) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o III) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más países en contra de otro/s país/es.

2.- **Guerra Civil:** es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país o entre grupos de éstas, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.- **Guerrillas:** es un acto/s de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado/s a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por grupo/s armado/s, civiles o militarizados.

Y organizados a tal efecto –aunque lo sea en forma rudimentaria- y que I) bienes por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o II) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca/n, de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

4.- **Rebelión, insurrección o revolución:** es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país –sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, insurrección o revolución, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.

5.- **Conmoción Civil:** es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

6.- **Terrorismo:** es un acto/s de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevado/s a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un/os acto/s peligroso/s para la vida humana, o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona/s o grupo/s de personas, actuando solo/s o en representación o en conexión con cualquier organización/es o con fuerzas militares de un país extranjero –aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero, ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y I) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella, b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; II) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva cualquiera de dichas consecuencias; III) también se entenderá como terrorismo cualquier acto/s verificado/s o reconocido/s como tal/les por el gobierno argentino. No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

7.- **Sedición o motín:** se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el gobierno nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entiende a los equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: azorada, conjuración.

8.- **Tumulto Popular:** se entiende como tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general, sin armas, pese a que algunos la empleasen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desbordes, disturbios, revueltas y conmoción.

9.- **Vandalismo:** se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

10.- **Huelga:** se entiende como tal a la abstención concentrada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuestas por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por grupo de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

11.- **Lock-out:** se entiende por tal: a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores, por entidad gremial que los agrupe (reconocidas o no oficialmente), o b) el despido simultaneo de una multitud de trabajadores que paralice total o parcialmente. La finalidad gremial o extragremial que motivo el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descritos precedentemente, se consideran hechos de guerra, guerra civil, de rebelión, de sedición o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock-out. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la represión o fuerza públicas de los hechos descritos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.